



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 175 -2020-MDP/T.

Pocollay, **30 SEP. 2020**

VISTOS:

El Registro N° 4970-2020-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 313-2020-OAF/MDP-T, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 372-2020-ULCP-OAF/MDP-T, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 723-2019-MSBM-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia Ingeniería y Desarrollo Urbano, e Informe N° 369-2020-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 018-2020-GM-MDP-T de fecha 23 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el Ejercicio Fiscal 2020, siendo esta la decisión administrativa que precisa los bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 6° de su Reglamento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, en virtud a lo dispuesto en el subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 del punto VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", y el sub numeral 7.6.2. de la norma citada, señala: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE", y el subnumeral 7.6.3 del numeral 7.6 de la misma norma glosada, señala: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere"; la Unidad de Logística y Control Patrimonial, adjunta el requerimiento a incluir del área usuaria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, correspondiente a la Cuarta Versión, solicitando se emita el acto resolutorio a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 723-2020-MSBM-GIDU-MDP-T de fecha 28 de septiembre de 2020, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, solicita la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la contratación de la ejecución de la IOARR: "Remodelación de la Calzada y Berma; Construcción de Calzada y Vereda, en el (la) Junta de Compradores las Peañas, Distrito de Pocollay, Provincia, Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 372-2020-ULCP-OAF/MDP-T de fecha 30 de septiembre de 2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Pocollay respecto a la versión N° 04, del presente requerimiento de un procedimiento de selección de Adjudicación simplificada, según lo descrito en el Informe de mención.

Que, con Informe N° 313-2020-OAF-MDP-T, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita se apruebe mediante acto resolutorio la versión N° 04 para la inclusión al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 -2020-MDP/T.

Que, con Informe N° 369-2020-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable para aprobar mediante acto resolutivo la Versión N° 04 de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Pocollay, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, incluye un (01) Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente aprobar la Versión N° 04 para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Pocollay; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su Versión N° 04 para la inclusión de un (01) procedimiento de Selección; conforme al siguiente Detalle.

N°	ITEM ÚNICO-RELACION DE ITEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	U/M	CANT.	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PREVISTA
10	1-UNO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3-OBRA	-	0-NO	EJECUCIÓN DE OBRA: "REMODELACIÓN DE LA CALZADA Y BERMA; CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y VEREDA, EN EL (LA) JUNTA DE COMPRADORES LAS PEÑAS, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"	UND	1.00	620.297.35	00	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial efectuó la Publicación de la presente Resolución del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, correspondiente al ejercicio 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en un plazo de cinco (05) días hábiles de su aprobación, de conformidad con lo establecido por el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Jefe del Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

DUBEREL DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal

C. c. Archivo
OAF
LJLCP
OAJ
USI